

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia Reto Demográfico Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN “FORO CULTURAL 3 TAURINOS 3” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LA TAUROMAQUIA ES CULTURA”

La entidad “Foro Cultural 3 Taurinos 3”, con NIF G04256657, es una asociación cultural sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1859 de la Sección 1ª.

Según el artículo 5 de sus estatutos, sus fines son los siguientes

La defensa y promoción de la cultura taurina.

La organización y coordinación de actos literarios, charlas-coloquios, conferencias, tertulias y concursos sobre temas taurinos.

El fomento de la amistad entre los distintos clubes y asociaciones que sean afines a la cultura del toro bravo de lidia.

El presidente de la asociación presentó un escrito con registro de entrada 7180, de fecha 30 de enero de 2025, por el que solicita ayuda económica para financiar el proyecto denominado “La tauromaquia es cultura”. A dicho escrito le adjunta la memoria de las actividades que integran el proyecto, cuyo presupuesto estimativo asciende a doce mil quinientos (12.500) euros. De esta cantidad, se prevé financiar cinco mil (5.000) euros con la ayuda de Diputación.

Entre los objetivos del proyecto, se recoge el de “fomentar y difundir la cultura taurina dirigida a socios y simpatizantes de la Asociación” mediante la organización de charlas-coloquio y actos del Foro con toreros, periodistas taurinos, ganaderos, y personas relacionadas con la tauromaquia”.

En relación con esta petición, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, dicha ley atribuye a las Corporaciones locales, en el artículo 72, competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) expresa que podrán concederse de forma directa

Código Seguro De Verificación	XhiQVnIcPpC3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XhiQVnIcPpC3lGHhJRr5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y los artículos 65 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de esta Diputación Provincial de Almería señala, en su artículo 1, que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Foro Cultural 3 Taurinos 3, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

A tal fin, en el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2025, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas). Entre otras, se incluye la de la Asociación Foro Cultural 3 Taurinos 3, con NIF G04256657, para financiar el proyecto denominado “La tauromaquia es cultura”, por un importe de cinco mil (5.000) euros.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

La LGS señala en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	XhiQVnLcPpC3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XhiQVnLcPpC3lGHhJRr5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Foro Cultural 3 Taurinos 3, con NIF G04256657, por importe de cinco mil (5.000) euros, para financiar el proyecto “La Tauromaquia es cultura”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 15 de enero al 31 de diciembre de 2025. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de desplazamiento y alojamiento de los ponentes en las charlas-coloquio y trofeos.

2º) Comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, *Subvenciones promoción cultural (nominativas)* para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Foro Cultural 3 Taurinos 3 la cantidad especificada en el apartado segundo, previa aprobación de la justificación de la subvención presentada por la Asociación, siendo el importe mínimo a justificar de cinco mil (5.000) euros.

4º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

Grado de cumplimiento de los objetivos.

Número de actividades realizadas.

Código Seguro De Verificación	XhiQVnLcPpC3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XhiQVnLcPpC3lGHhJRr5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Número de participantes.

Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.

Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=7ksniKM2WehM22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 30/06/2025 - 13:48:26. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XhiQVnIcPpC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XhiQVnIcPpC3lGHhJRrr5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

